SOLICITUD DE PRORROGA NO.1- CONTRATO No. 3616-2022.	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**Recurso Propio-Destinación Específica**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**28**	**de**	**diciembre**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga, del contrato No. 3616-2022, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	**ORDEN**		**CONVENIO**		
Convenio número:	3616	de	2022			
Objeto del contrato: "EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE LA SIERRA (CAUCA) A ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO VEHÍCULO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA."						
Supervisor:	RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS Profesional Universitario – Supervisor del Convenio 3616-2022 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca.					
Contratista:	MUNICIPIO DE LA SIERRA. NIT. 891502169-3. Representante Legal MANUEL FERNANDO GUERRERO ORTEGA – Alcalde Municipal C.C. 4.614.889 expedida en Popayán – Cauca.					
Valor inicial del contrato:	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($378.698.430)					
Plazo inicial del contrato:	El plazo del contrato de comodato será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.					
Prorroga numero 1	Según solicitud del contratista y con aval de la supervisión del contrato 3616-2022, se hace necesario prorrogar el contrato de comodato por tres (3) años, toda vez que la necesidad persiste.					
Fecha de inicio del contrato:	**29**	de	Diciembre	de	2022	
Fecha actual de terminación:	**28**	de	Diciembre	de	2025	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

DESCRIPCIÓN	FECHA

PRORROGA	28/12/2025

Modificaciones	
Ítem	**Descripción**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato de comodato será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Justificación de la solicitud:	**1** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantó el proceso mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA-COMODATO No. DC-SADR-CD- CO-10-2022, del cual se derivó el Contrato 3616-2022 **2.** El 29 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** El Contratista mediante documento motivado del 23 de diciembre de 2025, solicita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la prórroga del convenio 3616-2022 por tres años adicionales. **4.** Que atendiendo lo anterior, se hace necesario modificar y aclarar la Clausula Tercera: Plazo de Ejecución. Lo anterior obedece a que se hace necesario prorrogar el convenio por un término igual al inicialmente establecido toda vez que la necesidad objeto de contratación aún persiste. **5.** De conformidad con lo anterior, el supervisor del contrato **RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS,** P.U. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, considera viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre 2028. En consecuencia, MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA: PLAZO: del contrato electrónico 3616-2022. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, resulta oportuna la celebración de la presente modificación al clausulado complementario del Contrato Electrónico No. 3616-2022, en consecuencia, la CLÁUSULA TERCERA PLAZO del clausulado complementario quedará así: ***CLÁUSULA TERCERA PALZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2028, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.* ***PARAGRAFO:** El Departamento del Cauca se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales. 1) por la destinación del bien mueble entregado en comodato para actividades diferentes a las indicadas en el respectivo contrato. 2) Por no cumplir con algunas de las obligaciones del comodatario* **SUSTENTO LEGAL:** De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo14 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada

	prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"; así mismo, en el artículo 16 establece: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la Afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios." Adicionalmente, en el artículo 40 de la Ley 80 se estipula que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el contrato, se hace necesaria la prórroga del contrato No. 3616-2022. **SUSTENTO TÉCNICO:** - Teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio motivado; solicita a la Supervisión la prórroga del contrato 3616-2022, exponiendo las siguientes consideraciones: El día 23 de diciembre de 2025, el señor. MANUEL FERNANDO GUERRERO ORTEGA, alcalde del municipio de La Sierra Cauca, mediante oficio dirigido al señor Miller Migue Hurtado Muñoz, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo asunto corresponde a: *Solicitud de prórroga del contrato 3616-2022.* Mediante el cual puso a consideración la solicitud de extensión del contrato, en consideración a que la necesidad por la cual se formuló y se llevó a cabo el proyecto "FORTALECIMIENTO A PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS A MAYOR ESCALA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", aún persiste en el municipio. En tal sentido, el municipio de la Sierra ostenta la calidad de comodatario y durante la vigencia del contrato de comodato 3616-2022, ha hecho un uso adecuado eficiente y conforme a la destinación pactada de la maquinaria agrícola, la cual ha sido fundamental para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del sector rural del municipio tales como: I. Labores de arado. II. Transporte de caña y yuca. III. Apoyo logístico en situaciones de emergencia entre otras. **SUSTENTO ECONÓMICO:** La presente prórroga no afecta el presupuesto inicial ni el cumplimiento de las metas, por el contrario, se da un mayor alcance a las actividades contenidas en el proyecto: "FORTALECIMIENTO A PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS A MAYOR ESCALA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por lo cual es viable realizar la presente prórroga.

CLAUSULAS	**PRIMERO:** PRORROGAR: el plazo de ejecución y por consiguiente modificar la CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2028, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El Departamento del Cauca se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales. 1) por la destinación del bien mueble entregado en comodato para actividades diferentes a las indicadas en el respectivo contrato. 2) Por no cumplir con algunas de las obligaciones del comodatario. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato continúan vigentes: **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes que intervienen.

Institucionalmente:



RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS
Supervisor del contrato 3616-2022.
P.U. - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación del Cauca.